## REF.: ESTABLECE OBLIGACION DE COMUNICAR BAJAS EN EL PATRIMONIO NETO Y NUMERO DE PARTICIPES

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en virtud de lo dispuesto en el Artículo II del D.L. 1328 de 1976 ha estimado conveniente emitir las siguientes instrucciones:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán comunicar por escrito a esta Superintendencia, las disminuciones en el patrimonio neto y número de partícipes que se produzcan por debajo de los mínimos establecidos en el artículo 11 del D.L. Nº 1.328 de 1976, al día hábil siguiente a la fecha en que se produjo la baja, indicando además las razones que la motivaron.

Las comunicaciones que al respecto hagan en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.) establecida en Circular N° 142 no se considerarán válidas para los efectos de la presente circular.

**SUPERINTENDENTE**